



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**RESOLUCIÓN N.º0184**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 22/10/21**

**VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0004536-3, por medio del cual se gestiona la renovación del contrato de alquiler del inmueble destinado a la oficina de la Defensoría Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la ciudad de Rosario, y;

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente se celebró un contrato de locación del inmueble ubicado en calle 9 de Julio N°2091 de la ciudad de Rosario, el cual fue renovado mediante resolución N°179/20, cuyo vencimiento operó el 31 de Julio de 2021;

Que fueron sucriptores del mencionado contrato el Sr. Rodrigo Omar Berrocal y el Sr. Rogelio Carlos Imperiale representado en ese acto por la Sra. Maria Florencia Miró;

Que los mandatarios manifestaron su voluntad de renovar el contrato original mediante nota donde se oferta el nuevo valor del alquiler del inmueble ubicado en la ciudad de Rosario;

Que obra el poder correspondiente a la representación del Señor Imperiale;

Que el SPPDP considera necesaria la continuidad de la locación aludida;

Que por lo expuesto, resulta admisible la prórroga del aludido contrato con renegociación de precio del alquiler del inmueble, en el marco de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley N° 12.510 y la Resolución SPPDP N°180/16;

Que obra el compromiso presupuestario N°1387/2021;

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de Administración y la Oficina de Dictámenes del SPPDP;

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21.



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**POR ELLO,**

## **LA DEFENSORA PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Aprobar la prórroga con renegociación de precio del contrato de locación del inmueble ubicado en calle 9 de Julio N°2091 de la ciudad de Rosario, a suscribir con el Sr. Rodrigo Omar Berrocal DNI N.º 40.119.492 y la Sra. Maria Florencia Miró DNI N°17.668.311 en representación del Sr. Rogelio Carlos Imperiale, por el término de doce (12) meses desde el 01/08/21 al 31/07/22 inclusive, cuyo modelo obra como Anexo “A”.

**ARTICULO 2:** Delegar en el Administrador General del SPPDP la suscripción del contrato de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A”.

**ARTICULO 3:** Autorizar a la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, para que liquide y pague las sumas que correspondan de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo primero.

**ARTICULO 4:** Imputar la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20- Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso 3 partida principal 2-parcial 1, Ubicación Geográfica 82-84-264, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2021 - Ley 14.017. Los montos a imputar en los ejercicios siguientes, serán considerados en los presupuestos respectivos.

**ARTICULO 5:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL**

**CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

## ANEXO A

### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE**

Entre el SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, CUIT N°30-71233877-2, representado en este acto conforme Resolución N° XX/17, por el Señor Administrador General, C.P.N. JUAN JOSE MASPONS, DNI N°12.437.697., con domicilio legal a los efectos del presente en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, en adelante “EL LOCATARIO” por una parte, y el Sr RODRIGO OMAR, DNI N.º 40.119.492, CUIT N° 20-40119492-5 con domicilio en calle Catamarca N° 2153 piso 11 departamento B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y la Sra. María Florencia Miró, DNI N°17.668.311, CUIT N°20-17668311-4, con domicilio en calle..... de la ciudad de....., Provincia de... en representación del Sr. Rogelio Carlos Imperiale, en adelante “LOS LOCADORES” por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación regido por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** Las partes convienen la renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle 9 de Julio N.º 2091 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con destino a la oficina de la Defensoría Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en dicha ciudad.----

**SEGUNDA:** El plazo de la locación se pacta en doce (12) meses, con vigencia desde el 1º de Agosto de 2021 hasta el 31 de Julio de 2020 inclusive.-----

**TERCERA:** El precio de la locación del inmueble se renegocia en la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000.-), importe éste que se hará efectivo de la siguiente forma: en el primer año un alquiler básico mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), desde el 01/08/2021 al 31/07/2022. El alquiler se pagará por mes vencido del 1 al



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

10 de cada mes en la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe o mediante transferencia bancaria a la cuenta que indiquen “LOS LOCADORES” previa presentación de la factura correspondiente por Mesa de Entradas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en calle La Rioja 2657 de la Ciudad de Santa Fe.-----

**CUARTA:** Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones de las partes se mantienen vigentes conforme se pactaron en origen.-----

**QUINTA:** EL LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de LOS LOCADORES, para lo cual deberá notificarle fehacientemente con sesenta (60) días de antelación a su decisión.-----

**SEXTA:** EL LOCATARIO se hace responsable en forma exclusiva de todos los daños y perjuicios y/o accidentes y/o incendios dolosos o culposos y/o atentados de cualquier naturaleza que tengan por destino a funcionarios y/o empleados y/o el sistema judicial en general, y que se produzcan en, o involucren al inmueble locado durante la vigencia del presente contrato, y de conformidad a las normas legales. Los elementos de seguridad que fueren necesarios a tal fin, serán por cuenta y cargo de EL LOCATARIO.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la Ley N°12510 de la Provincia de Santa Fe y supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle.-----

**Sede Central**  
La Rioja 2663  
3000 – Santa Fe

**Teléfonos:**  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 – 555 - 5553

**Correo electrónico:**  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**NOVENA:** LOS LOCADORES se harán cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL LOCATARIO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.-----

**DÉCIMA:** Si EL LOCATARIO no restituyese el inmueble a LOS LOCADORES al vencimiento del contrato o de su prórroga, no existiendo tratativas para su renovación, deberá seguir abonando el alquiler mensual, hasta la desocupación total y entrega de las llaves, sin perjuicio del derecho de Los LOCADORES de exigir judicialmente el desalojo, además de las acciones que correspondieren.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** A los efectos previstos en el Artículo 140 de la Ley N° 12.510, el propietario declara no adeudar impuesto Inmobiliario Provincia que grava la propiedad locada.-----

En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de .....de 2021.-